



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR
OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA Nº 231/2016

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 429/2016

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (011) ALFINTE S.A DE C.V (SADFI: 928) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 3-May-2016
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 423/2016/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO
NRC:	Cen Cos Asociados: 2611-JEFATURA OPERACIONES ILOPANGO

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	110.00		2.2378	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALFOMBRA	12.74000	1,401.40000
				SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE ALFONBRA DE 20 ONZAS EN SISTEMA PEGADO AL PISO,		
				COLOR GRIS OSCURO (WINCHESTER STINGRAY COD 49510) INCLUYE MOLDURAS Y		
				STAIRNOISING.		

Sub Total US\$	1,401.40
IVA US\$	182.18
Total US\$	1,583.58

UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

Fecha Autorización en SADFI: 3/5/2016 16:14:42

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 11-May-2016